

ORDENANZA N°:	1753/2023	FECHA DE SANCION:	04/08/2023
FECHA DE PROMULGACION:	08 AGO 2023	DECRETO N°:	115/23

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°900/05 y la concurrencia de personas mayores de edad, personas con movilidad reducida o mujeres embarazadas a las tiendas de ropa de la ciudad de Las Heras, el proyecto presentado por la Conejal PACHECO VERA, CONSTANZA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de un relevamiento general en los comercios con rubro “Tienda”, se observa que muchos de estos comercios no cuentan con espacios (vestidores) que tengan las dimensiones necesarias para el desplazamiento de sillas de ruedas, andadores, muletas u otro elemento ortopédico;

Que, a este tipo de comercios concurren personas de más de 60 años, categorizadas por la Organización Mundial de la Salud como adultos mayores, personas con movilidad reducida y mujeres embarazadas, todos ellos grupos que por sus diferentes condiciones requieren de cierto cuidado y atención tendiente a promover su comodidad y, con ello, minimizar cualquier dificultad de movilidad que pudieran tener dentro de las tiendas;

Que, teniendo en cuenta ello, surge la necesidad de adaptar la ordenanza general de comercio, Ordenanza Municipal N°900/05 específicamente en su Artículo 378, a los fines de considerar la adaptabilidad de la estructura de las tiendas como una medida que contribuya al cuidado y atención de los adultos mayores, personas con movilidad reducida y mujeres embarazadas durante su concurrencia a estos tipos de comercios;

Que, para ello debe considerarse también que las tiendas tienen diferentes ubicaciones y dimensiones, factor que debe considerarse al momento de establecer criterios para los comerciantes en el rubro “tienda”, ello en términos de procurar la equidad social;

Que, por las razones aquí expuestas, se considera preciso agregar el Artículo 378 BIS como complementario de lo estipulado en la ordenanza general de comercio respecto a los rubros denominados “tiendas”, con el objeto de incluir consideraciones sobre la estructura del sector “vestidor” en los comercios habilitados o que se habiliten bajo el rubro “tiendas”;



Que, en esta línea, se autoriza a la Subsecretaría de Comercio o a la autoridad municipal que se disponga a tal efecto, a reglamentar por Resolución Municipal los estándares mínimos de estructura del sector “vestidor” a respetarse por los comerciantes de la ciudad y los procesos de adaptación de los locales habilitados a los fines de cumplir con la presente ordenanza;

Que, asimismo, a modo de incentivar a los comerciantes del rubro “tienda” a adaptar sus estructuras a esta iniciativa se podrá aplicar un descuento en beneficio impositivo sujeto a la renovación de la habilitación comercial y a la aprobación de la inspección de cumplimiento de la presente normativa;

Que, tratado en sesión Ordinaria del día 04 agosto de 2023, quedo aprobado por unanimidad de criterio criterio de los Ediles Presente Bernacki Jairo, Pacheco Vera, Alonso Daniela y Mercado Cristian;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°): AGRÉGUESE a la Ordenanza Municipal N°900/05 General de Comercio el Artículo N°378 BIS que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo N°378 BIS: PROBADOR. El área de comercio podrá establecer estándares mínimos de estructura del sector “vestidor” o “probador” exigibles a los comercios con rubro “tienda”, sobre los aspectos de medidas mínimas, accesorios (barrales, sillas, percheros), iluminación y/o cualquier otro tipo de aspecto que considere preciso a los fines de promover el cuidado y atención de los adultos mayores, personas con movilidad reducida y mujeres embarazadas durante su concurrencia a estos tipos de comercios.”

ARTÍCULO 2°): El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, podrá establecer un descuento como beneficio impositivo sujeto a la renovación de la habilitación comercial y a la aprobación de la inspección de cumplimiento de la presente normativa. -



ARTÍCULO 3°): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a determinar mediante reglamentación el alcance de la presente normativa, los plazos de adaptación para los sujetos obligados y/o cualquier otro término de la presente que así lo requiera a los fines de su cumplimiento. -

ARTÍCULO 4°): NOTIFÍQUESE a la Subsecretaría de Comercio de la localidad, a los fines de que proceda a notificar a todos los locales comerciales que posean el rubro “Tienda”, sobre la presente ordenanza. -

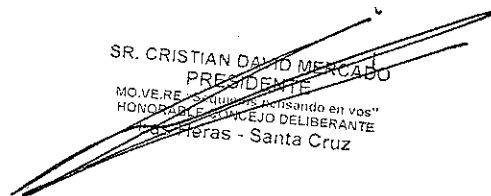
ARTÍCULO 5°): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 6°): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE*, Publíquese y Cumplido, *ARCHÍVESE*.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA
04 DE AGOSTO DE 2.023.-**



ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



SR. CRISTIAN DAVID MERCADO
PRESIDENTE
MOV. RE. "Juntos Actuando en voz"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz

DECRETO MUNICIPAL N° 115/2023

Las Heras, Santa Cruz, 08 de Agosto de 2023

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N°1753/2023, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 04 de Agosto de 2023, y la Ley Provincial N°55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado establece un agregado a la ordenanza general de comercio N°900/05 en su artículo 378 a los fines de considerar la adaptabilidad de la estructura de las tiendas como una medida que contribuya al cuidado y atención de los adultos mayores, personas con movilidad reducida y mujeres embarazadas durante su concurrencia a estos tipos de comercios;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N°55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

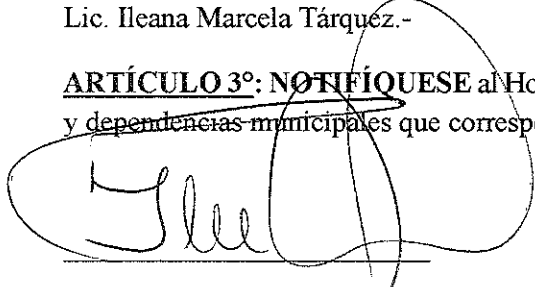
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

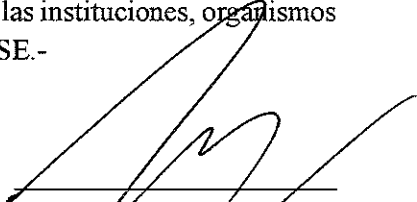
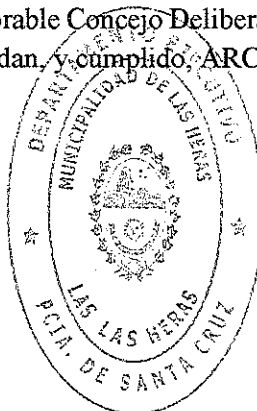
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N°1753/2023, sancionada en fecha 04 de Agosto de 2023 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Lic. Ileana Marcela Tárquez.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, **ARCHÍVESE**.-



Lic. Ileana Marcela Tárquez
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carumbia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras